

Constancia. Santiago de Cali, junio 07 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, junio siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por el demandado donde solicita se ordene el pago de los depósitos judiciales que le corresponden y que reposan en la cuenta de este despacho judicial, por encontrarse el proceso terminado por pago total de la obligación a favor del señor Luis Alfonso Aguilar Ramírez identificado con la C.C. No. 16.279.081, y el presente asunto observa el despacho que los depósitos judiciales ya fueron ordenados para su cobro a nombre del señor Diego Fernando Guerrero Johnson, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Comuníquese al demandado señor Diego Fernando Guerrero Johnson que no es procedente acceder a su solicitud por cuanto los dineros ya se encuentran ordenados para su cobro en el Banco Agrario su nombre.

NOTIFIQUESE,  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00262-00  
DTE.: COOPVISOLIDARIA  
DDO: DIEGO FERNANDO GUERRERO JOHNSON

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbe79a3c88bdf56f91b4807b94b55df8cca673ec30165d78da735df7f258d14**  
Documento generado en 07/06/2022 02:38:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**